



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2610.

Artículo de oficio.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—2.ª sección.—Archivo.

*Orden general del 11 de setiembre de 1849,
en Palma.*

Por la Direccion general de Infanteria se ha comunicado al Exmo. Sr. Capitan general de estas islas con fecha 3 de este mes lo siguiente:

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. ministro de la Guerra en 19 de agosto próximo pasado, me dice de Real orden lo que sigue:—Exmo. Sr.—Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. al manifestar en 25 de julio último que destinado por Real orden de 21 de mayo próximo pasado al regimiento de infanteria Toledo número 35 el teniente de reemplazo D. Máximo Victor Sierra, no se ha presentado en él por hallarse enfermo, se ha servido resolver, que si no lo verifica en el término de dos meses se le dé el retiro que le corresponda por sus años de servicio. Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que todo oficial destinado á cuerpo que no se incorporase en el mismo en el tiempo prefijado, se le dé de baja, dando V. E. cuenta á este ministerio para la conveniente resolucion de S. M.—Lo que tengo el honor da trasladar á V. E. para su conocimiento suplicándole tenga la bondad de disponer llegue á noticia de los oficiales de reemplazo que se hallan en el distrito del digno cargo de V. E., á fin de que cuando sean colocados en cuerpos, no demoren su incorporacion en los mismos por los perjuicios que pueden seguirseles.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de los señores gefes y oficiales de reemplazo residentes en este distrito.—El coronel gefe de E. M.—Francisco Parreño.



(Número 383.)

El que quiera comprar y por todo tiempo adquirir la tercera parte de un cuarton de tierra, sita en la marjal de los uyalets nous del término de la villa de La Puebla, justipreciada en 70 libras de esta moneda, señalada con el número 109, tenida en alodio real y á merced de laudemio y á censo alodial el integro cuarton de tres libras un sueldo y nueve dineros en 1.º de noviembre al Real Patrimonio, confinante con camino público, con tierra de los herederos de Sebastian Crespi de ne Guale, y con otra de Cristóbal Compañy, secuestrada por este tribunal de Rentas á José Serrá Crosta, para con su producto satisfacer la multa y costas á que fué condenado en la causa contra él mismo formada sobre aprension de tabaco de contrabando hecha en su casa, que dicha subasta se hace bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primo: Que el adquisidor cualquiera que sea ademas del precio por el cual le fuese rematada la tercera parte del indicado cuarton de tierra tendrá obligacion de prestar el censo que acaso esté afecta.

Segundo: Que el total precio deberá depositarlo el comprador en el Banco Español

de San Fernando á suelta de este tribunal de Rentas el tercer dia despues de verificado el remate en moneda corriente.

Tercero y último. Que ademas del precio por el que le será rematada la referida tierra tendrá obligacion el comprador de pagar todos los derechos de subasta y remate, alodio y demas anexo á dicho traspaso. Palma 13 de setiembre de 1849.—Manuel Ortega.—P. M. de S. S.—Miguel Villalonga, escribano.

(Número 384.)

El M. I. S. Regente de esta Audiencia territorial para proceder al exámen de gramática castellana y aritmética de los que aspiren á matricularse para el primer año del notariado ha dispuesto que aquel empiece el dia 24 del que rige, y que se dé principio á la enseñanza el 1.º de octubre próximo en que se abren los cursos escolásticos en las Universidades del reino. Y para que llegue á noticia de los interesados y de los que han de matricularse para el 2.º año escolar se publica por medio de este edicto, advirtiéndose que la matrícula estará abierta hasta el dia 30 del que rige inclusive, pasado el cual no serán admitidos los que se presenten. Palma 14 de setiembre de 1849.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.



(Número 385.)

AYUNTAMIENTO DE SELVA.

El dia 19 de octubre próximo venidero se procederá en la plaza pública de esta villa y con arreglo al plan de condiciones que estará de manifiesto á la subasta de 28,671 1/2 arrobas de carbon, que ha de fabricarse en los montes de propios de la misma municipalidad y con los pinos designados de ante mano por la comisaría de montes, rematándose el 28 del mismo mes si la postura es arreglada. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Selva 14 de setiembre de 1849.—Bartolomé Amer, alcalde.—P. A. D. A. Jaime Pascual, secretario.



(Número 386.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

En la Gaceta de Madrid del 4 del que rige se halla inserta la Real orden del 2 de este mismo mes expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia que es como sigue.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha dirigido al de mi cargo con fecha 26 de agosto último la Real orden siguiente:

(2)

«Exmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 9 del actual, trasladando las observaciones hechas por la Audiencia de Pamplona sobre el modo de asegurar las conducciones de los criminales al ser trasladados á los puntos de sus destinos, y sin perjuicio de dar á V. E. conocimiento del resultado que ofrezca la averiguacion de las circunstancias con que en las inmediaciones de Sobradriel se verificó la fuga de siete rematados al ser conducidos al presidio de Zaragoza, ocasionando esta ocurrencia las observaciones indicadas; ha dispuesto S. M. y se comunica con esta fecha á los gefes políticos del reino la Real orden siguiente.— Para prevenir las fugas de los presos y penados al tiempo de ser trasladados de un punto á otro, asegurando la conduccion, conciliando el servicio público de este ramo con las demas atenciones que rodean á la guardia civil, y haciendo efectiva la responsabilidad de las evasiones contra quien corresponda, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Se prohíbe la conduccion de presos y penados por tránsito de justicia en justicia con escolta de paisanos armados.

2.º Se exceptúan las conducciones de los encausados por delitos leves, en los casos que determinen las respectivas autoridades judiciales.

3.º Con arreglo á las leyes y sin contemplacion alguna, se exigirá la responsabilidad á los alcaldes ó conductores por toda falta en el servicio señalado en la excepcion del párrafo anterior.

4.º Las conducciones de presos y penados se harán por regla general por la guardia civil, bajo la responsabilidad del gefe que la mande.

5.º A falta de la guardia civil y cuando esta fuerza se halle completamente ocupada en otros servicios preferentes, se encargará de dichas conducciones con igual responsabilidad cualquiera otra fuerza organizada que dependa inmediatamente de este Ministerio.

6.º En último término se recurrirá á las autoridades militares para que faciliten la correspondiente escolta del ejército.

Y 7.º Que si las conducciones se han de verificar á largas distancias, ó fuera de la provincia, cuiden las autoridades civiles de la seguridad de los presos, poniéndose de acuerdo con las militares, combinando el modo de relevar la fuerza siempre que sea posible y se considere conveniente.»

En su virtud se ha dignado resolver S. M. que los tribunales cumplan puntual y exactamente las anteriores prevenciones en la parte que les concierne, cuidando de que al prestar la guardia civil el servicio referido á la administracion de justicia, no resulte aquella innecesariamente sobrecargada, ni se la

retraiga de otras atenciones no menos importantes y perentorias.

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real orden en tribunal pleno se ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla y que se circule por medio del Boletín oficial: en su consecuencia se incluye en el presente. Palma 14 de setiembre de 1849.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.

❦

CIUDAD DE PALMA.

—NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuación se expresan durante la segunda quincena del mes de agosto de 1849.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	10	»
Cebada, id.	1	18	»
Centeno, id.	1	16	»
Maiz, id.	4	4	»
Garbanzós, id.	4	16	»
Arroz, arroba.	1	11	»
Aceite, cuartan.	1	5	»
Vino, cuartin.	»	17	»
Aguardiente, idem.	3	»	»
Vaca, libra.	»	8	»
Carnero, id.	»	7	»
Tocino, id.	»	8	»
Trigo candeal, cuartera.	5	2	»
Habás, id.	3	18	»
Habichuelas, id.	6	18	»
Guijas, id.	3	15	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	1	»
Algarrobas, id.	»	16	»
Almendron, id.	16	15	»
Queso, id.	18	»	»
Lana, id.	16	»	»

Palma 16 de setiembre de 1849.—El alcalde, Gabriel José Roselló.

—

AGRICULTURA.



Método perfeccionado para alimentar y engordar el ganado.

Tomamos de un periódico extranjero el siguiente artículo:

M. Marshal, cultivador de Holme Bedale, cerca de York, ha presentado á la Sociedad Real de agricultura de Inglaterra una memoria sobre el modo de alimentar y engordar el ganado por medio de una mezcla de forrage triturado que se rocía con agua blanca compuesta de harina de linaza y otros granos. Esta memoria ha conseguido el gran premio de la Sociedad.

M. Marshal dice, que después de muchos experimentos comparativos se ha convencido de que el alimento mejor y mas barato se forma de forrage triturado, ya sea verde ó seco, rociado con agua blanca que se hace de un tercio de harina de linaza y dos tercios de otras harinas, entre las que son las mejores las de habas, guisantes, maiz, centeno y cebada. Asegura que un animal pesado vivo 3 y 1½ quintales consumirá por dia 2 libras de harina de linaza hervida, con 5 libras de otras harinas disueltas en 10 azumbres de agua. Échase poco á poco la harina en el agua hirviendo, y se va revolviendo á fin de que no se pegue al fondo; se separa al cabo de 15 ó 20 minutos, rociando con ello el forrage triturado, que se irá poniendo por capas en cubas ó especie de aljibes contruidos al intento. Debe revolverse tambien el forrage con cuidado á tiempo que se vaya rociando para que quede humedecido con igualdad: se apisona fuertemente con el objeto de que el tonel ó aljibe pueda contener la mayor cantidad que sea dable, tapándolo despues lo mejor que se pueda. Déjase en este estado á lo menos por espacio de 2 horas y á lo mas por espacio de 8, para que no entre en fermentacion.

Se reparte, caliente aun, dos veces al dia. El forrage triturado, si está seco, deberá pesar 11 libras, al que se añadirán 3 arrobas y media de raíces hechas pedazos, siendo tambien útil dar al ganado un poco de paja. Esta racion viene á costar á M. Marshal 21 rs. 8 ms. por semana. No hace preparar este cocimiento el domingo, con el fin de procurar este descanso al encargado del trabajo, y persuadido de que la privacion de un dia renueva el apetito de los animales. Este mismo alimento lo emplea tambien para los caballos, á los que ademas da una cantidad de nabos; pero comen con apetito el rutabaga, la remolacha y sobre todo la zanahoria, añadiendo una racion de 5 libras de avena machacada, y si el trabajo es fuerte las habas sustituyen á la avena. La racion de raíces dada á los bueyes se evalua á 7 rs. y 1½ por semana.

Se distribuye la mitad de los nabos á las 6 de la mañana, á las 10 la mitad de la racion de alimento compuesto, á la 1 otra mitad de los nabos, y á las 5 lo que haya quedado del alimento compuesto. Por la noche es necesario poner en el pesebre alguna cantidad de paja larga, y si alguno de los animales no concluye su racion, se reparte lo que quede entre los que parezca que tienen apetito. Con este alimento, 20 novillos de 3 años aumentaron de peso en cantidad media 2 libras por dia: los becerrillos comen menos y necesitan mas tiempo para engordar. Dos becerras aumentaron en 16 semanas el peso de 3 quintales. En 3 años que sus caballos han usado este alimento,

han trabajado mucho, no han enfermado, y están mas gordos que antes.

Este modo de dar el alimento ha permitido á este colono el doblar la cantidad del ganado, lo que ha cuadruplicado el estiércol, pues que alimenta ahora enteramente los animales al establo. El estiércol mismo se halla notablemente mejorado por esta clase de alimentos; siendo dobles los productos de su hacienda, y mejorando de dia en dia los campos. Muchos colonos de la vecindad han adoptado este método cuyos resultados les parecian prodigiosos. M. Hutton, de Sovber-Hill, cerca de Northallerton, despues de haberlo experimentado durante el invierno de 1844, ha quedado tan satisfecho que ha mandado construir un aparato que le ha costado 4750 rs.; por medio del cual puede alimentar 100 cabezas de ganado sin mucho embarazo y economizando gran cantidad de combustible.

Habia ensayado el alimento compuesto comparativamente con otro en que entran el hollejo de la linaza, mezclada con raices. El gasto era casi el mismo (32 rs. por semana) por cada animal, y el ensayo se hacia con 16 animales de la especie negra sin cuernos, llamada *galloway*, que se dividieron en dos secciones lo mas iguales posible. Al venderlos á las 8 semanas, los animales alimentados con el hollejo de linaza solo produjeron una cantidad inferior en 218 rs. 24 ms. al precio de los que lo habian sido con el alimento compuesto: con esto último las vacas y becerros ya grandes le cuestan 16 rs. 10 ms. y las terneras 9 rs. 14 ms. por semana. El estiércol es excelente y puede emplearse mucho antes que el otro.

Las calderas de que se sirve son dobles, es decir, que la que contiene el agua blanca está cerrada de otra caldera algo mayor, de manera que quede entre las dos un espacio suficiente para contener el vapor que hace hervir el líquido contenido en la caldera menor; están ambas soldadas, á fin de conservar el vapor hasta su condensacion; en el fondo de la caldera exterior se encuentra una canilla que de tiempo en tiempo sirve para dar paso al agua que lo forma. El aparato, cuyo diseño se halla en la 11.ª parte del VII volumen de las *Memorias de la Sociedad Real de Agricultura de Inglaterra*, y en el número de julio de 1847 del *Farmer's Magazine*, se compone de una bomba que alimenta un recipiente colocado sobre las dos calderas, de un arca de hierro en plancha para cocer las patatas por medio del vapor, de una especie de estancia de ladrillos embetunados para cocer el forrage, tambien por el vapor, y en fin del generador. Las calderas para cocer el agua blanca tienen 2 pies, 10 pulgs. y 6 líneas de diámetro, y 2 pies seis pulgs. y 3 lin. de profundidad: el generador tiene 4 pies 2 pulgs. y 8 líneas de largo sobre un diámetro de 2 pies, 6 pulgs. y 6 líneas. El arca para las patatas tiene un doble fondo con agujeros para que el agua que fluye del tubérculo y que daña á los animales pueda quedar separada. Antes de introducir el vapor, el forrage desmenuzado se aprieta cuanto sea posible, y está bien cocido cuando se haya impregnado bien de

él. Una de las ventajas de esta coccion es la de utilizar los forrages pulverulentos ó que han adquirido mal gusto, el cual desaparece completamente y no produce efecto dañoso á los animales que lo comen.

M. Thompson, de Moat-Hall, cerca de Yorck, esplica de este modo un ensayo comparativo entre el alimento nuevo y el antiguo. Como se hallaba satisfecho del cebamiento por medio de las raices y hollejo de linaza con harina de habas, no quiso abandonarlo sin que estuviese seguro de la ventaja del nuevo método. Primeramente eligió en una porcion considerable, destinada para engordar, dos becerros que presentaban las mejores esperanzas, y continuó el cebamiento por el método antiguo; otros dos que seguian á estos en bondad empezaron á cebarse por el nuevo alimento: juntos pesaban 21 quintal y 3 arrobas, y al cabo de 34 dias habian aumentado 1 quintal, 1 arroba y 14 libras. Los primeros elegidos, y que no habian cambiado el régimen, pesaban 23 quintales, 2 arrobas y 3 libras: habian aumentado en el mismo espacio de tiempo 1 quintal y 10 libras. Como estaba convencido de que los que habia escogido primero debian aprovechar mas que los otros, mantuvo á los cuatro el mes siguiente con la nueva racion: el resultado fué que los bueyes que la primera vez habian ganado mas aumentaron 1 quintal y 21 libra, y los que con el antiguo alimento habian aprovechado menos que los precedentes, ganaron 1 quintal, 3 arrobas y 17 libras, ó sea 1 arroba y 14 libras mas que los otros. Con el hollejo de linaza no habian aumentado en 34 dias mas que 1 quintal y 10 libras, y con el nuevo alimento, en 31 dias, 1 quintal, 3 arrobas y 17 libras: diferencia en favor de nuestro método, 3 arrobas y 7 libras.

Las ovejas de cria se encuentran muy bien con este régimen, les da mucha leche, y los corderos crecen notablemente.

AVISOS.

AVISO Á LOS COSECHEROS DE VIÑOS DE ESTA ISLA, Y Á LOS QUE DESEEN OBTENER VINO DE CHAMPAÑA.

Una persona que vive en casa de *Feliu*, calle de las *Miñonas*, número 103, ofrece enseñar por una módica retribucion, el modo de conseguir con las uvas de esta cosecha, sin adiccion ni mezcla de sustancias extrañas, un vino blanco que será espumoso en abundancia, á imitacion del de Champaña que tanta fama tiene adquirida.

Indicará tambien una sustancia que se consume diariamente en los alimentos, que mezclada con las uvas en fermentacion hará que el vino tinto tome un brillante color de rubí en lugar del oscuro que tiene generalmente el de esta isla.

IMPRENTA BALEAR, á cargo de P. J. UMBERT.